



1. OBJETIVO

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece en su artículo nº 17 la obligatoriedad, por parte del empresario, de proporcionar a los trabajadores los equipos de protección adecuados para el desempeño de sus funciones. Al mismo tiempo, la Ley, en su artículo nº 29, establece también la obligación de los trabajadores de usar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario. Por otro lado, existe una normativa específica que regula tanto el uso como la comercialización de los equipos de protección individual.

El presente Procedimiento define las estrategias y los instrumentos que permitan el control, en la empresa, de los Equipos de Protección Individual (EPI) que deben utilizarse para proteger a los trabajadores de los riesgos que no hayan podido evitarse o ser controlados por otros procedimientos.

Este Procedimiento establecerá asimismo las pautas a seguir a efectos de determinación, identificación y adquisición de los EPIs al objeto de obtener un mayor grado de eficacia respecto al objetivo anteriormente expuesto.

2. ALCANCE

Este Procedimiento será de alcance a todo el personal perteneciente a la empresa y en todos los centros de trabajo en los que estos realicen tareas, y exigible asimismo a aquellos trabajadores de contratas, subcontratas o personas que trabajen para la empresa, cuando ello sea requerido para la protección de los riesgos.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Procedimiento será de aplicación en todas las actividades de la empresa que por la naturaleza de los riesgos tengan determinada la necesidad u obligatoriedad de uso de EPIs.

4. NORMATIVA APLICABLE

Ley 31/95 de 8 de noviembre. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 17: “El empresario deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios”.

R.D. 1407/1992 de 20 de Noviembre, por el que se regula las condiciones de comercialización y libre circulación intracomunitaria de los Equipos de Protección Individual.

R.D. 773/1997 de 30 de mayo. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Normas UNE-EN sobre EPI. Aunque no son de obligado cumplimiento, son las que se utilizan para la certificación de los equipos.



5. DEFINICIONES

Equipo de protección individual (EPI): Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad y salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

6. RESPONSABILIDADES ASIGNADAS

Al Trabajador

Utilizar y mantener correctamente los equipos de protección individual que le sean asignados de acuerdo con las instrucciones recibidas.

Colocar y mantener el equipo de protección individual después de su utilización en el lugar indicado para ello.

Informar de inmediato a su de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo de protección individual utilizado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.

A los Responsables de Departamento

Dotar de los equipos de protección individual a los trabajadores a su cargo.

Proporcionar al trabajador usuario del equipo de protección individual la información de los riesgos contra los que protege y sobre la forma correcta de utilizarlos y mantenerlos.

Controlar y exigir que se cumpla diariamente la obligatoriedad y el correcto uso de los equipos de protección individual establecidos en los trabajadores a su cargo.

Hacer constar a los trabajadores o personas afectadas la obligatoriedad de su uso cuando se detecte un incumplimiento y en su caso, reportar la incidencia a sus superiores.

Controlar el correcto estado de los equipos de protección individual utilizados por los trabajadores a su cargo y sustituirlos en caso necesario.

Al Servicio de Prevención y Oficina de Prevención.

Elaborar el listado de equipos de protección individual necesarios por puesto de trabajo.

Determinar las señales necesarias para advertir del uso de protección individual.

Asesorar a los mandos intermedios sobre el correcto cumplimiento de lo establecido en el presente Procedimiento.

A la Dirección

El empresario velará para que se cumpla lo establecido en el presente Procedimiento, adoptando las medidas necesarias, incluso las medidas disciplinarias conforme a lo establecido en el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.



7. PLAZO DE EJECUCIÓN

La determinación de la necesidad e identificación del EPI, así como la selección y adquisición del mismo, se realizará conforme a lo que se establezca en la planificación correspondiente. La dotación de EPIs al trabajador se realizará con anterioridad al inicio de los trabajos. La reposición de los EPIs, cuando sea requerida, tendrá carácter inmediato. A estos efectos la empresa garantizará la permanencia de los stocks mínimos que se requieren almacenados.

8. PROCEDIMIENTO

8.1 Determinación de la necesidad

La necesidad de selección de un EPI viene determinada por:

La imposibilidad de eliminar de manera razonable el riesgo.

No poder controlar de forma razonable el riesgo mediante medidas técnicas o un sistema de protección colectiva.

La necesidad de cubrir temporalmente una condición de riesgo cuya aparición es circunstancial o temporal, o bien durante el periodo de transición hasta que se establezcan las medidas de protección definitivas.

Como medida de protección complementaria de la colectiva cuando así se determine en el proceso de evaluación de riesgos.

8.2 Asignación de EPI a puestos de trabajo.

En la Evaluación Inicial de Riesgos Laborales de cada Departamento y en la Evaluación de los puestos de trabajo se especificarán los EPI a utilizar para controlar los riesgos correspondientes.

8.3 Listado general de EPI.

Partiendo de esta información, la Dirección, con el asesoramiento en su caso de la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales y el Servicio de Prevención, confeccionará la Lista General de los EPI utilizados en la empresa. Los datos que deben constar en este listado son:

Tipo de protección, según el Anexo I del Reglamento de EPI.

Riesgo para el que se aplica.

Oficio, puesto de trabajo o actividad para el que se necesita.

Nº de unidades: Cantidad de equipos de cada tipo que la empresa debería tener siempre en almacén.

Instrucciones de uso: Se especificará qué tipo de instrucciones se da al trabajador (verbales, por escrito, etc.).

Caducidad, revisiones.

Datos complementarios.



8.4 Selección y compra de los EPI.

Una vez confeccionado el Listado General de EPI se pasará a la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales, o a quien se determine en la empresa, para que realice las adquisiciones necesarias.

Previamente a la adquisición del EPI se analizarán las diferentes opciones que puedan existir en el mercado que cumplan con los requisitos necesarios en función del riesgo que ha de protegerse y cumpliendo con lo exigible en la legislación vigente. Durante este proceso se puede

contar con el asesoramiento, en su caso, del Servicio de Prevención. Los responsables de la adquisición de estos equipos deberán exigir que los EPI's dispongan y se entreguen con:

Declaración de conformidad del equipo (de acuerdo al nivel correspondiente: 1, 2 ó 3)

Información de uso y mantenimiento en castellano.

Marcado CE visible, que implica la conformidad de los mismos con la normativa vigente.

Los EPI's tienen un alto componente de confort personal que ha de tenerse en consideración en la medida de lo posible. Cuando este factor pueda ser decidido mediante pruebas se adquirirá previamente un número limitado de equipos de protección individual para la idoneidad del equipo. Los equipos quedarán almacenados en la empresa que llevará el control de existencias. Dicho control se realizará por el mismo procedimiento que el resto de materiales del almacén.

8.5 Archivo de las instrucciones.

En una carpeta dispuesta al efecto y controlada por la Oficina de Prevención se archivarán las instrucciones, facilitadas por los fabricantes, de los EPI que se utilicen en la empresa. El archivo se hará por bloques, según los tipos de protección.

8.6 Previsión de necesidades.

Antes de que los trabajadores se incorporen a la empresa, se deberán determinar los tipos y la cantidad de equipos que serán necesarios, en función de los trabajos que se vayan a realizar y del número de trabajadores. Con estos datos cumplimentará una lista de solicitud que se entregará a la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales, al Departamento de compras o a quien se haya encargado del control de las existencias de los EPI para que prepare los equipos y los entregue, en su momento, al responsable del Departamento.

8.7 Registro de entrega de EPI a los trabajadores.

En cada centro, los EPI estarán bajo la custodia del Responsable, que será quién realizará las entregas a los trabajadores y quien les dará las instrucciones de uso y mantenimiento correspondientes. Dichas instrucciones podrán en su caso, consistir en una copia total o parcial de las instrucciones del fabricante del equipo de protección individual. En la primera entrega, se facilitará igualmente al trabajador toda la información necesaria sobre la utilización correcta, riesgos que protege y condiciones para su reposición. Cuando se requiera por su utilización esporádica y/o complejidad en el uso del EPI, se realizan prácticas periódicas de uso, en especial con los equipos de protección respiratoria (máscaras con filtro, equipos de respiración autónomos, etc.). En caso de entrega de un nuevo EPI (nuevo equipo o nuevo modelo) se facilitarán igualmente las instrucciones y la información que sea precisa. Los EPI se entregarán a los



trabajadores al inicio de los trabajos que lo tengan previsto. Posteriormente, siempre que se produzca un desgaste o deterioro de un equipo, el encargado entregará al trabajador uno nuevo.

Para cada trabajador que utilice algún EPI, el encargado abrirá una hoja de registro de los EPI en la que hará constar los equipos que se le van entregando. Cuando un trabajador recoja un EPI, entregado por su encargado, la persona que haya sido encargada del control de los EPI anotará la entrega en la hoja de registro correspondiente, firmando el trabajador en el apartado correspondiente su compromiso de correcto uso de los equipos que se le entregan. En esta hoja de registro se hace constar el reconocimiento por el trabajador de haber recibido las instrucciones adecuadas y su compromiso para utilizar y mantener los equipos adecuadamente. La persona que haya sido encargada del control de los EPI, archivará estos recibos en una carpeta específica preparada para ello y que se mantendrá actualizada.

8.8 Control del uso de los EPI.

El encargado, a través del procedimiento de controles periódicos, comprobará que los EPI se utilizan de forma correcta y que se encuentran en buen estado de uso. En caso contrario deberá dejar constancia de ello en la lista de chequeo correspondiente, proponiendo las medidas correctoras que considere más adecuadas.

8.9 Reposición de los equipos.

La renovación de los equipos de protección individual se realizará en función del uso que se les dé a los mismos y de las recomendaciones sobre el uso y caducidad establecidas por el fabricante. Cuando un trabajador considere que un equipo de protección individual que está utilizando ya no está en condiciones de uso, sea por presentar deterioros o por no garantizar su función de seguridad, se lo comunicará a su encargado para que autorice su reposición. En ningún caso un trabajador podrá cambiar un equipo de protección individual sin la autorización expresa de su responsable. Cuando recoja el equipo nuevo, entregará el usado. Cuando se hayan reducido las existencias de EPI y sea necesaria su reposición, el encargado la solicitará al almacén de la empresa o a quien se ocupe de este cometido cumplimentando la lista de solicitud de EPI.

9. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Relación de documentos necesarios para llevar a la práctica el presente procedimiento:

NOMBRE DOCUMENTO
Modelo de relación de equipos de protección individual por partes del cuerpo
Modelo de relación de equipos de protección individual por puestos
Modelo ficha orientativa de inventario de riesgos para la utilización de EPI's
Modelo de ficha de solicitud EPI's
Modelo registro entrega al personal de equipos de protección individual

RELACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

TIPO		MARCA	MODELO	RIESGO	ACTIVIDADES que lo requieren	Nº UNIDADES	Instrucciones (S/N)	CADUCIDAD/ REVISIONES	OTROS DATOS
CABEZA	Cascos seguridad								
	Cascos de protección								
	Prendas de protección (gorros, etc.)								
OIDO	Tapones								
	Orejeras								
	Cascos antirruído								
OJOS Y CARA	Gafas montura universal								
	Gafas de montura integral								
	Pantallas faciales								
	Pantallas para soldadura								
VIAS RESPIRATORIAS	Equipos filtrantes de partículas								
	Equipos filtrantes de gases y vapores								
	Equipos filtrantes mixtos								
	Equipos aislantes								
	Equipos respiratorios								
MANOS Y BRAZOS	Guantes protección mecánica								
	Guantes protección química								
	Guantes protección eléctrica								
	Guantes protección térmica								
PIES Y PIERNAS	Calzado de seguridad								
	Calzado de protección								
	Calzado de trabajo								
	Calzado aislante								
	Polainas								
	Rodilleras								
PIEL	Cremas de protección y pomadas								
TRONCO Y ABDOMEN	Chalecos, chaquetas y mandiles protección mecánica								
	Chalecos, chaquetas y mandiles protección química								
	Chalecos termógenos								
	Fajas y cinturones antivibraciones								
	Chalecos salvavidas								
TOTAL CUERPO	Equipos contra caídas de altura								
	Dispositivos antiucaídas deslizantes								
	Arneses								
	Cinturones de sujeción								
	Ropa y accesorios de señalización (brazaletes, chalecos reflectantes, etc.)								



PUESTO DE TRABAJO	RELACION DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL																																											
	CABEZA		OIDO	OJOS Y CARA		VÍAS RESPIRATORIAS			MANOS Y BRAZOS			PIES Y PIERNAS			PIEL	TRONCO Y ABDOMEN			CUERPO ENTERO																									
	Casco seguridad	Casco protección	Prendas de protección (gorras, Protectores auditivos)	Gafas protección contra partículas	Protección Facial - Ocular	Pantalla soldadura	Equipos filtrantes (partículas)	Equipos filtrantes (químicos)	Mascara de protección respiratoria específica	Mascara de protección respiratoria	Guantes (protección mecánicas)	Guantes (protección químicas)	Guantes (protección térmicas)	Guantes (protección eléctrica)	Calzado seguridad	Calzado de trabajo/seguridad	Calzado frente a electricidad	Polainas	Rodilleras	Cremas de protección y pomadas	Chalecos, chaquetas y mandiles (riesgo mecánico)	Chalecos, chaquetas y mandiles (riesgo químico)	Cinturones sujeción tronco	Fajas y cinturones antivibraciones	Mandil (riesgo térmico)	Equipos contra caídas de altura	Dispositivos antiácidas	Ropa protección (según riesgos)	Ropa y accesorios señalización															

Cuadro 2. FICHA ORIENTATIVA DE INVENTARIO DE RIESGOS PARA LA UTILIZACIÓN DE EPI'S

TRABAJADORES EXPUESTOS			
NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DE MATRÍCULA/ REGISTRO	EDAD	ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO
1.			
2.			
3.			

		RIESGOS																		
		FÍSICOS							QUÍMICOS					BIOLÓGICOS						
		MECÁNICOS				TERMI- COS		RADI- CIONES		AEROSOLES			LÍQUI- DOS		GA- SES VA- PO- RES	Bacterias patógenas	Virus Patógenos	Hongos causantes de micosis	Antígenos biológicos no microbianos	
		Caídas de altura	Choque,golpes, inmovilizaciones	Pinchazos	Vibraciones	Resbalones, caídas,deslizamientos	Calor,lama	Frío	E- LÉC- TRI- COS	No ionizantes	Ionizantes	RUI- DO	Polvos,fibras	Humos						Nieblas
PARTES DEL CUERPO	CABEZA	CRANEO																		
		OIDO																		
		OJOS																		
		VIAS RESPIR.																		
		CARA																		
	CABEZA ENTERA																			
	MIEMBROS SUP	MANO																		
		BRAZO (PARTES)																		
	MIEM. INF.	PIE																		
		PIERNA (PARTES)																		
	VARIADOS	PIEL																		
		TRONCO/ ABDOMEN																		
		VÍA PARENTERAL																		
		CUERPO ENTERO																		

FICHA DE SOLICITUD DE EPIs

DATOS TRABAJADOR/A	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PUESTO DE TRABAJO	
SERVICIO-DEPARTAMENTO	

¿CUENTA EN SU PUESTO DE TRABAJO CON ALGÚN EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL? SÍ NO
EN CASO AFIRMATIVO, ENUMERE LOS EPI DE LOS QUE DISPONE ACTUALMENTE:

•	•	•
•	•	•
•	•	•
•	•	•

TIPO DE EPI SOLICITADO:

CATEGORÍA EPI	EPI QUE NECESITARÍA	MOTIVO DE LA PETICIÓN	CANTIDAD
 VESTURARIO		<input type="checkbox"/> CADUCIDAD <input type="checkbox"/> ROBO <input type="checkbox"/> PÉRDIDA <input type="checkbox"/> DETERIORO	
 CALZADO		<input type="checkbox"/> CADUCIDAD <input type="checkbox"/> ROBO <input type="checkbox"/> PÉRDIDA <input type="checkbox"/> DETERIORO	
 FACIAL		<input type="checkbox"/> CADUCIDAD <input type="checkbox"/> ROBO <input type="checkbox"/> PÉRDIDA <input type="checkbox"/> DETERIORO	
 AUDITIVA		<input type="checkbox"/> CADUCIDAD <input type="checkbox"/> ROBO <input type="checkbox"/> PÉRDIDA <input type="checkbox"/> DETERIORO	
 GUANTES		<input type="checkbox"/> CADUCIDAD <input type="checkbox"/> ROBO <input type="checkbox"/> PÉRDIDA <input type="checkbox"/> DETERIORO	
 RESPIRATORIA		<input type="checkbox"/> CADUCIDAD <input type="checkbox"/> ROBO <input type="checkbox"/> PÉRDIDA <input type="checkbox"/> DETERIORO	
 CASCO		<input type="checkbox"/> CADUCIDAD <input type="checkbox"/> ROBO <input type="checkbox"/> PÉRDIDA <input type="checkbox"/> DETERIORO	
 ANTICAÍDAS		<input type="checkbox"/> CADUCIDAD <input type="checkbox"/> ROBO <input type="checkbox"/> PÉRDIDA <input type="checkbox"/> DETERIORO	
 DOSRSOLUMBARES		<input type="checkbox"/> CADUCIDAD <input type="checkbox"/> ROBO <input type="checkbox"/> PÉRDIDA <input type="checkbox"/> DETERIORO	
OTROS			

DESCRIPCIÓN DE LA TAREA Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS EPI:

Firma del trabajador:	Firma y sello del responsable:
Fecha: _____	Nombre: _____

ENVIAR ESTA SOLICITUD POR: FAX AL FAX. 927 44 80 74
, POR correo interno o escaneada a: Email: tpri@mancomunidadvalledelalagon.es



INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN (DORSO)

1. Ámbito de aplicación:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud laboral relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, se entenderá por "equipo de protección individual", cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin. Entre otros, se excluyen de la anterior definición:

1. La ropa de trabajo corriente y los uniformes que no estén específicamente destinados a proteger la salud o la integridad física del trabajador.
2. Los equipos de protección individual de los medios de transporte por carretera.
3. El material de deporte.

2. Motivo de la petición:

Optimizar al máximo la asignación de equipos de protección individual adaptados a los puestos de trabajo y tareas diarias. Adicionalmente, es preciso tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Cuando la solicitud esté motivada por el deterioro del equipo, será necesario hacer entrega del EPI deteriorado en el momento de la distribución del nuevo material.
2. Cuando se alegue el robo del EPI será necesario adjuntar a la presente solicitud, una copia de la correspondiente denuncia.

3. Visto bueno:

Es obligatorio el visto bueno y la firma del responsable de la Unidad, Departamento o Servicio afectado, sin posibilidad de delegación alguna.

4. Cumplimentación:

Se rellenarán todos los campos solicitados, no teniendo validez aquéllos formularios que cuenten con algún defecto de forma que impida su tramitación

5. Envío:

Todos los formularios habrán de dirigirse a la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales, bien por correo interno, bien por correo electrónico (tpri@mancomunidadvalledelalagon.es), respetando siempre el formato del formulario facilitado en la página web:

<http://www.mancomunidadvalledelalagon.es>

FICHA REGISTRO PERSONAL DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL REGISTRO

APELLIDOS:		NOMBRE	
Departamento		Puesto	
Tallas ropa:		Talla calzado	Fecha ingreso:

Según lo establecido en el art. 17 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa entrega al trabajador arriba mencionado los siguientes equipos de protección individual, para su uso individual en las actividades que desempeña en su puesto de trabajo:

DENOMINACIÓN EPI	Marca	Modelo	Fecha entrega	Recibí (Firma trabajador)

Para su correcto uso y mantenimiento, el trabajador ha recibido la información y formación necesarias y, por su parte, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 29 de la mencionada Ley y en el R.D. 773/1997 sobre Equipos de Protección Individual, se compromete a:

- Utilizar y mantener los equipos adecuadamente.
- Utilizar estos equipos durante la realización de las tareas encomendadas, o en áreas en cuya obligatoriedad de uso se encuentre señalizada.
- Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización, cuidando de su perfecto estado y conservación.
- Solicitar un nuevo equipo en caso de pérdida o deterioro.

EPI's entregados por: D. _____ (firma)